"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 111-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 26 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 146-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 03, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Abg. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Resolución de Alcaldía Nº 065-2024-A-MDCH-CH-C., a Fs. 02, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; sobre la actualización de los Responsables e Integrantes de la Sub Comité del Plan de Actividades Culturales por el Bicentenario de la Provincia de Chumbivilcas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Acta de Reunión de alcaldes de la Provincia de Chumbivilcas, a Fs. 04, de fecha 28 de enero del 2024, donde estuvieron presentes los alcalde distritales que componen la provincia de Chumbivilcas quienes se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, habiendo llegado en su segundo acuerdo: "Las municipalidades distritales, como plazo máximo al 05 de febrero del presente año, acreditarán un responsable para el Subcomité Central del Plan de Actividades Culturales por el Bicentenario de la Provincia de Chumbivilcas.;

Que, conforme se puede advertir la Resolución de Alcaldía N° 065-2024-A-MDCH-CH-C., a Fs. 02, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, quien conforme a sus atribuciones considerando que las actividades son culturales, y donde en su artículo primero resuelve: acreditar como responsable e integrante de Sub Comité Central del Plan de Actividades Culturales por el Bicentenario de la Provincia de Chumbivilcas, a los señores: Abg. Juan Washington Mendoza Aguirre y al Prof. Joseph Benavides Cuba;

Que, estando al Informe N° 146-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien que debido a que hubo cambios de personal en la Sub Gerencia de Desarrollo Social, ya no estando laborando a la fecha, por lo que solicita actualizar a los responsables del Sub Comité Central del Plan de Actividades

Culturales por el Bicentenario de la Provincia de Chumbivilcas, debiendo de considerarse los acuerdos tomados por los alcaldes distritales de la provincia de Chumbivilcas, debiendo que quedar conforme al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	COMO:
1	Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta	47081723	Sub gerente de Desarrollo Social	Responsable
2	Prof. Joseph Benavides Cuba	41775948	Docente	Integrante

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 2211-24, de fecha 24 de abril del 2024, el Gerente Municipal, autoriza le emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la ACREDITACION COMO RESPONSABLES E INTEGRANTES DEL SUB COMITÉ CENTRAL DEL PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR EL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS a los señores que aparecen el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	COMO:
1	Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta	47081723	Sub gerente de Desarrollo Social	Responsable
2	Prof. Joseph Benavides Cuba	41775948	Docente	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, realizar las acciones administrativas pertinentes, para el fiel cumplimiento de los acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la notificación con la copia de la presente Resolución de Alcaldía, al integrante del Sub Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE